

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 (EXPTE: PASS/2/2019)

PRIMERA.- CONSIDERACIONES PREVIAS

○ **Descripción de la actividad**

La Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SRP) es una sociedad participada mayoritariamente por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que opera en el mercado del capital riesgo y que actúa como organismo de promoción económica desde 1984. Su actividad consiste en financiar el desarrollo de proyectos de inversión ejecutados por empresas asturianas, por medio de dos instrumentos financieros: la participación en su capital social o la concesión de préstamos (ordinarios y participativos).

A 31 de diciembre de 2018 la inversión de SRP en empresas activas ascendía a 47.936.350,84 € € distribuidos como sigue:

↳ Participación en capital 31.275.171,58 € (8 empresas).

↳ Préstamos (ordinarios y participativos) 16.661.179,26 € (36 empresas).

○ **Datos económicos**

Conforme a la normativa mercantil, las cuentas anuales de SRP contienen actualmente:

- Balance de situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio
- Memoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la SRP no está obligada a fecha actual a auditar sus cuentas anuales, por lo que las audita de forma voluntaria.

- **Otros datos**

La SRP dispone de una web corporativa www.srp.es, en la que se podrá obtener mayor información de la Sociedad, con un portal de transparencia que detalla la actividad que ésta realiza, así como los datos relativos a su régimen jurídico y económico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de la prestación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

TERCERA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El trabajo indicado se realizará con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la sociedad.

Dicho alcance deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario basado en la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno adoptados por la Sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de auditoría.

El adjudicatario informará a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación de control interno.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirán las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica-financiera y patrimonial de la Sociedad.

Es responsabilidad del socio de auditoría informar a la SRP, tan pronto como lo conozca, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda.

CUARTA.- DESARROLLO DEL TRABAJO

El trabajo deberá realizarse en cada anualidad, básicamente, en dos fases:

1. Fase preliminar

El trabajo en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados a 30 de septiembre o posteriores de cada ejercicio. La fecha límite para el desarrollo del trabajo es el 20 de diciembre de cada ejercicio.

2. Fase final

El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase.

QUINTA.- INFORMES A EMITIR

Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirán los informes requeridos, que deberán ir firmados por el Socio-Director:

1. Borrador de Informe de opinión de Auditoría. El borrador de informe de opinión de auditoría deberá ser enviado al menos tres días antes de la fecha de celebración del consejo de Administración de la SRP en el que se vayan a

formular las Cuentas Anuales de cada respectivo ejercicio, fecha que será comunicada al adjudicatario por el responsable del Departamento de Administración de SRP tan pronto como ésta sea fijada.

2. Opinión Definitiva de Auditoría. Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración de SRP deberá emitirse el informe de auditoría definitivo. La fecha límite de emisión de dicho informe será cinco semanas antes de la celebración de la Junta General de Accionistas de la sociedad, fecha que será comunicada por el responsable del Departamento de Administración de la SRP al adjudicatario tan pronto como ésta sea fijada.

En Llanera, a 28 de agosto de 2019



Mónica Fernández Urdangaray

Responsable del contrato